

COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH)

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH), POR UNANIMIDAD DECRETAN EL:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

CONSIDERANDO

Artículo Primero. - Que en base a lo establecido en el artículo 25 fracción XXI, artículo 33 fracción VII, artículo 37 fracción I, VI y XIII y artículo 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, artículo 17 fracción III de su Reglamento y artículo 56 fracción II inciso a de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo el Organismo Descentralizado tiene atribuciones que le otorga la Ley en donde le permita realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Segundo. - Que el director general de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes Hgo., debe de cumplir sus funciones con apego y de conformidad a las disposiciones y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Correlativamente con la Constitución Política del Estado de Hidalgo. por lo anterior, es el responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Organismo y es quien tiene su representación legal y administrativa.

Artículo Tercero. - Que consientes de las necesidades de brindar a la población la transparencia y fortalecimiento de la rendición de cuentas es necesario crear instrumentos que garanticen el control interno en todas las actividades institucionales.

Artículo Cuarto. - Que en base a las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno del estado de Hidalgo se estima necesaria la integración del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., cuyo objetivo sea el realizar sus operaciones de manera ordenada, ética, eficiente y efectiva con estricto apego a las disposiciones legales.

En mérito de lo expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
CAPASHH SO/01/24/2024

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1. - Se establece el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., como órgano colegiado de apoyo, consulta y asesoría, cuyo objetivo será realizar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva, para colaborar con el cumplimiento de las obligaciones, contables y financieras, la aplicación de las Leyes en materia municipal, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, así como la regulación y salvaguarda de los recursos.

Artículo 2. - Para los efectos del presente documento se entiende por:

- Comité: el comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.
- Control interno: procesos, actividades o mecanismos implementados por los titulares y demás servidores públicos, cuyo fin es proporcionar un grado de seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas de la institución.
- Organismo: el organismo descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.
- Eficacia: cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en términos de oportunidad, calidad y cantidad.
- Eficiencia: logro de objetivos y metas programadas de forma adecuada.
- Guía: guía para la homologación en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del sistema de control interno.

Artículo 3. El comité se integrará de la siguiente forma:

- Por un presidente, responsabilidad que recaerá en el director general del organismo.
- Por un vocal ejecutivo, fungiendo como tal el subdirector administrativo.
- Por 3 vocales, que serán los subdirectores de las áreas, comercial y técnica y el titular del departamento de cultura del agua.
- Por un Órgano de vigilancia, que será el Comisario de la Junta de Gobierno.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- Los responsables de las áreas de la Institución competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, internos o externos a la Institución que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- Personas externas a la Administración Pública Municipal, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente;
- Los invitados señalados en el presente numeral, participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna.

Artículo 4. - El comité se constituirá formalmente mediante acta en la que así quede asentado, firmada por cada uno de los integrantes, y su funcionamiento es de carácter permanente y las actividades que realicen sus

miembros serán honoríficas, mismos que celebrarán sesiones ordinarias cuando menos tres veces al año y sesiones extraordinarias cuando sea necesario a solicitud de cada uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, los cuales designaran a su respectivo suplente que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior; el comité expedirá sus normas de organización y funcionamiento interno, que preverán los mecanismos necesarios para el seguimiento de sus acuerdos.

Artículo 5. - El comité tendrá las siguientes atribuciones, siendo enunciativas y no limitativas:

I. Aprobar el Orden del Día;

II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:

- a. El Informe Anual;
- b. El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCI, así como su reprogramación o replanteamiento;
- c. Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Fiscalizador derivado de la evaluación del Informe Anual; y Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia.

III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:

- d. La revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones;
- e. El Reporte de Avances Trimestral del PTAR;
- f. El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos; y
- g. La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Fiscalizador o por otras instancias externas de fiscalización.

IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño Institucional, particularmente con respecto a:

- a. El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
- b. La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados; y
- c. La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.

V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés por conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño de la Institución, que elabore el titular del área de Control Interno, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad de la Institución, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

VIII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

IX. Ratificar las actas de las sesiones; y

X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 6. - Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Tendrá voto de calidad en el desarrollo de las sesiones del comité.
- b. Definirá, previo dictamen de las áreas correspondientes, las modificaciones a las metas institucionales.
- c. Determinar conjuntamente con el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Institución;
- d. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- e. Poner a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- f. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la Administración Pública Municipal;
- g. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión, conforme a lo siguiente:
- h. Al Órgano de Gobierno, en su siguiente sesión ordinaria a la celebración del Comité.
- i. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los miembros propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

II. El vocal ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones, por lo menos con 72 horas de anticipación, anexando la propuesta del orden del día.
- b. Validar que la información institucional fue integrada por las áreas del Organismo, y adjuntada a la propuesta de orden del día.
- c. Realizar las actas de los hechos que se generen en las sesiones del comité, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas correspondientes, así como llevar su control y resguardo.
- d. Comunicar a las áreas del organismo las resoluciones tomadas en el comité.
- e. Recibir los asuntos a tratar en las sesiones e incluirlos en el orden del día de la sesión correspondiente.
- f. Podrá proponer temas para que se analicen y definan en las sesiones del comité.
- g. Verificar la implementación y el seguimiento de las acciones que acuerde el comité.
- h. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del comité.

III. Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- a. Realizar informes respecto a las acciones que se implementen para mejorar el control interno.
- b. Proponer temas para que se analicen y definan en las sesiones del comité.
- c. Colaborar en la implementación y aplicación de las medidas de control interno que se acuerden en el comité.

IV. Corresponderá a cualquiera de los miembros propietarios del Comité:

- a. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité;
- b. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
- c. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
- d. Proponer la participación de invitados externos a la Administración Pública Municipal;

- e. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
 - f. Analizar la información institucional adjunta al orden del día de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos; y
 - g. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.
- V. Corresponde al Órgano de Vigilancia a través del Comisario de la junta de gobierno.
- a. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones.
 - b. Promover la atención de los acuerdos del Comité, ante las instancias que correspondan;
 - c. Comunicar, en su caso, al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;
 - d. Presentar por si, o en colaboración con la institución, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos y
 - e. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 7. - Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquel. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel inmediato inferior.

Artículo 8. - Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que correspondan a los propietarios.

Artículo 9. - El Comité debe de mostrar la independencia y aplicar mecanismos para crear un eficiente ambiente de control en todas las áreas, por lo que es importante definir o establecer los elementos generales que rigen el objeto de la existencia del organismo, tales como misión, visión, objeto, metas, manual y demás necesarias para el correcto funcionamiento del ente.

Artículo 10. - El Comité es responsable de determinar y vigilar la implementación de los controles internos necesarios a lo que se refiere a los temas de: contratación y nombramientos; así como establecer la estructura y controles internos en el Código de Ética o Conducta, el Programa de Austeridad y el Programa Operativo Anual.

Artículo 11. - El Comité es responsable de vigilar que el área encargada del control interno identifique y evalúe los riesgos de fuentes externas e internas, creando la base para determinar la forma en que estos van a ser minimizados.

Artículo 12. - Después de identificar los riesgos, el comité debe vigilar que el área encargada del control interno seleccione y evalúe las actividades de control necesarias para ayudar asegurar que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo adecuada y oportunamente, estas actividades serán acciones establecidas mediante políticas y procedimientos que ayuden a garantizar que el cuerpo directivo mitigue los riesgos para el logro de los objetivos establecidos.

Artículo 13. - Para apoyar el funcionamiento de los componentes de Control Interno el comité debe promover la comunicación y el suministro e intercambio de información, para que esta se difunda en toda la organización, fluyendo hacia arriba, abajo o de forma horizontal, esto permite a todo el personal recibir un claro mensaje de que las responsabilidades de control deben ser tomadas en serio.

Artículo 14. - El comité es responsable de que se ejerza labor de supervisión y se realicen evaluaciones permanentes para determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno, están presentes y en

funcionamiento, la realización de estas evaluaciones proporciona información oportuna de las condiciones en que operan las diferentes áreas del organismo, y los resultados son evaluados de acuerdo a los criterios establecidos por el comité, la normatividad, y la junta de gobierno.

TRANSITORIOS


Primero. - El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y su publicación en la página oficial del Organismo.

Segundo. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

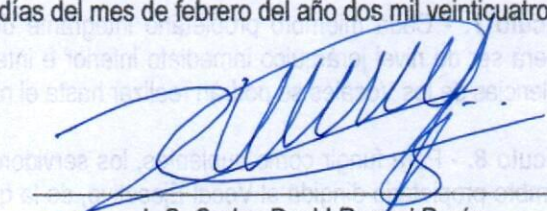
Tercero. - El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la primera sesión, el manual de integración y funcionamiento sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.


Cuarto. - Queda sin efecto cualquier otro comité de control interno emitido con anterioridad.


En la ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

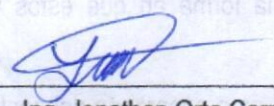

Ing. Emilio Álvarez Lara

Director General de la CAPASHH


L.C. Carlos David Rangel Durán
Comisario de la Junta de Gobierno de la
CAPASHH


C.P. Teresa de Jesus Muñoz Hernández
Subdirector Administrativo


T.I. y P.D. Humberto Hernández Lara
Subdirector Comercial


Ing. Jonathan Orta Carrillo
Subdirector Técnico